



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1744-R-UNICA-2020

Ica, 29 de diciembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 1409-2020-OPP/UNICA, de fecha 29 de diciembre del 2020 de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita la aprobación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme lo establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispuesto mediante Decreto Supremo N° 405-2020-EF;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y D.S. N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre del 2020 que durará hasta el 7 de diciembre del 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y



R.R. N° 1744-R-UNICA-2020

29-12-2020, Pág. 2

precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, y con N° 146-2020-PCM;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2906-R-UNICA-2019, se aprueba el Presupuesto del Pliego 515: Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, los artículos 1° y 2° de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos del numeral 1.2 del Artículo 1° de la misma; asignándose al Pliego 515: Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, la suma ascendente a CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES (S/. 140'873,823.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 en su artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de un bono para la reactivación económica a favor del personal del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales; así como para el personal de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057, 1024, y de la Ley N° 30057, además del personal comprendidos en las normas que regulan las carreras especiales. Igualmente, comprende al personal contratado de manera temporal en el marco de la emergencia sanitaria, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que ingresaron exceptuados del artículo 8° de la citada norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 405-2020-EF publicado el 28 de Diciembre del 2020 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/.742,457,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, dentro del monto señalado en el considerando precedente, y en el Anexo “Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, al Pliego: 515 Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se le transfiere la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS Y 00/100



SOLES (\$/.555,200.00); por la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos habilitados a nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad, Fuente de financiamiento, Categoría Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto;

Estando a lo informado por la Dirección General de Planificación Universitaria y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado, aprobado por D. S. N° 304-2012-EF de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, D.U. N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZASE**, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS y 00/100 soles (\$/.555,200.00); a favor del Pliego 515: Universidad Nacional San Luis Gonzaga, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Decreto Supremo N° 405-2020-EF, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO:

(En Soles)

TIPO DE TRANSACCION	:	1 Ingresos Presupuestarios.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
RUBRO	:	19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
ESPECIFICA DE INGRESO	:	1.8.2 2. 1 1 Bonos del Tesoro Público

TOTAL INGRESOS

555,200.00

EGRESO:

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL.
PLIEGO	:	515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
PRODUCTO	:	3.999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5.006373 Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
CATEGORÍA DEL GASTO	:	Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	2 Gastos Presupuestarios



R.R. N° 1744-R-UNICA-2020

29-12-2020, Pág. 4

GENÉRICA DEL GASTO	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	346,700.00
		2.3 Bienes y Servicios	208,500.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA	555,200.00
-------------------------------	-------------------

TOTAL PLIEGO	555,200.00
---------------------	-------------------

Artículo 2°.- **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral; así como a las diferentes dependencias administrativas y académicas respectivamente.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a los organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 de la ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás dependencias para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a las demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR